



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 147-2024-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 26 de setiembre de 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El **Pedido** del Consejero Regional por la provincia de Utcubamba, **Sr Hitler Mendoza Garay**, de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **artículo 92° del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaria del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;

Que, con el **Pedido** del Consejero Regional por la provincia de Utcubamba, **Sr Hitler Mendoza Garay**, de fecha 18 de setiembre de 2024, mediante el cual solicita **AUTORIZACIÓN** para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Abg. Rody Aníbal Guerrero Muñoz, (días 10 y 11 de octubre)** Asesor Legal del Consejo Regional, **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa y al Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional del mismo modo al **Sr. Ángel Ernesto Alvarado Trigos** – Conductor de la Unidad Móvil asignada para el uso del Consejo Regional; asimismo, se solicita **AUTORIZACIÓN** para la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG-475**), durante **los días 09 al 11 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar visita de campo in situ a las obras:

- ✓ “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N° 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666- EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGIÓN AMAZONAS”, con código único de inversiones N° 2231876.
- ✓ “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”. CUI N° 2498984.
- ✓ VISITA INOPINADA A LA SUB GERENCIA DE UTCUBAMBA -Provincia de Utcubamba.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el día jueves 26 de setiembre de 2024, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la provincia de Utcubamba, **Sr Hitler Mendoza Garay**, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Abg. Rody Aníbal Guerrero Muñoz, (días 10 y 11 de octubre)** Asesor Legal del Consejo Regional, y el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, CPCC. Luis A. Cámara Japa y al Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional, del mismo modo al **Sr. Angel Ernesto Alvarado Trigos** – Conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional; asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG-475** durante **los días 09 al 11 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar visita de campo in situ a las obras:

- “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N° 16604, JOSÉ ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N° 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N° 16666- EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGIÓN AMAZONAS”, con código único de inversiones N° 2231876.
- “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”. CUI N° 2498984.
- VISITA INOPINADA A LA SUB GERENCIA DE UTCUBAMBA -Provincia de Utcubamba.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

**Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 días del mes de setiembre de 2024.



**CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ**  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas.